

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00188-00

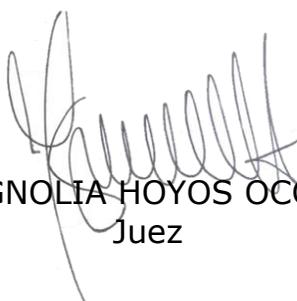
Bogotá, D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Notificada la curadora *ad - litem* de la pasiva del auto admisorio de la demanda (c. digital 7), contestó en tiempo proponiendo excepciones (c. digital 10) cuyo traslado venció ante el silencio del actor (c. digital 10.1).

Atendiendo la solicitud de la Auxiliar de la Justicia (Fl. 55 c. digital 10) y previo a continuar el trámite se ordena a la Secretaria oficial a la Caja de Compensación Familiar Compensar a fin de establecer los datos de contacto y la dirección de notificación de la demandada Miryam Elena Méndez Gil con c.c. 41.753.023. Una vez se cuente con dicha información, ingrese el expediente al despacho para proveer.

La apoderada Diana Yolanda Rendón Morales estese a lo resuelto en auto del 26 de agosto 2021 (fl. 40 c. digital 5), respecto de la petición (c. digital 11).

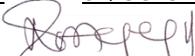
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0173 FECHA 04/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr